

## RESOLUCIÓN N° 58/19

### **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 539/18 NORMAS PARA QUE LOS ESTADOS CONTABLES SE EXPRESEN EN MONEDA DEL PODER ADQUISITIVO DE CIERRE EN UN CONTEXTO DE INFLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA (RT) N° 17 Y DE LA SECCIÓN 2.6 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA (RT) N°41, APLICABLES A LOS EJERCICIOS O PERÍODOS INTERMEDIOS CERRADOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018.**

#### **VISTO:**

• La sanción por parte de la Junta de Gobierno de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "RESOLUCION JG N° 553/19 Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 de Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018." y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la FACPCE ha realizado una evaluación de la aplicación del ajuste por inflación en los estados contables de los entes, y en particular, el efecto de la aplicación de la Res. JG 539-18.
- Que de esta evaluación surge la necesidad de mantener las opciones en la aplicación del ajuste por inflación por parte de los entes y realizar algunas adecuaciones en el texto de la Res. JG 539-18.
- Que las modificaciones y adecuaciones propuestas están en consonancia con las inquietudes planteadas en la nota de fecha 13/05/2019, enviada por nuestro Consejo a la FACPCE, y por ente a las opiniones de las comisiones asesoras de Normas y Principios Técnicos y de Contabilidad y Auditoría.
- Que dichas modificaciones y adecuaciones representan mayores simplificaciones y flexibilizaciones en la aplicación del ajuste por inflación contable por parte de nuestros colegas matriculados.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud también del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de Octubre de 2013.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incorporar como norma técnica obligatoria, la "RESOLUCION JG FACPCE N° 553/19. Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 de Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

**Artículo 2°:** Establecer que la vigencia de la mencionada Resolución, es a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Córdoba, 25 de julio de 2019.

**Cra. LILIANA R. DEL V. SOSA**  
Secretaria

**Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA**  
Presidente